

Póliza de Seguro Orange destinada a los clientes de comunicaciones móviles

Con "Seguro Orange", los Clientes de comunicaciones móviles de la marca Orange prestados por la sociedad Orange Espagne S.A. Sociedad Unipersonal, (con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial "La Finca", Paseo del Club Deportivo nº 1, Edificio 8,y NIF: A-82009812), en adelante Orange, que se encargará de la distribución del seguro al amparo del artículo 3.2. de la Ley 26/2006, de 17 de julio están contratando una PÓLIZA DE SEGURO con AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA y PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS y, además, tendrán acceso a servicios de valor añadido.

Las presentes condiciones regulan la póliza de seguro contratada por el cliente así como los servicios de valor añadido aquí referenciados.

Póliza de seguro nº EA16LY1000 -

1 - CONDICIONES PARTICULARES

Aseguradores:

"AIG Europe Limited Sucursal en España" (AIG), con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid (España), con NIF W-8262878-E. Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.273, Sección 8.ª, Hoja M-544.847, con clave E-207 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

"Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal" (PLUS ULTRA) con domicilio en Plaza de las Cortes nº 8, 28014 Madrid. España, con CIF A-30014831. Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 15.748, Sección 8ª, Hoja M97987, con clave C-0517 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Tomador de la póliza/Asegurado:

Nombre y apellidos:

DNI/Pasaporte/NIF:

País de residencia habitual: España

Equipo Asegurado:

MARCA:

MODELO:

NºIMEI/Nº DE SERIE:

Período de seguro: Desde el __ de __ de ____ a las 00.00 horas hasta las 24.00 horas del primer aniversario en el uso horario del Tomador.

Prima mensual con impuestos: ___ €/mes

Tramo contratado: ___

2 - CONDICIONES GENERALES

Esta es su póliza de seguro, suscrita en coaseguro por los Aseguradores AIG (80%) y PLUS ULTRA (20%), que cubre los Daños Accidentales en su Equipo Asegurado, el Robo/Hurto y el Uso Fraudulento, así como las Averías (una vez expirado el periodo de garantía del vendedor/fabricante), todo ello en los términos que se describen a continuación.

Este seguro sólo está disponible para aquellos Clientes con contrato de comunicaciones móviles de Orange que adquieran un Equipo Asegurado nuevo (de primera mano) a través de los puntos de venta y/o otros canales de comercialización de Orange.

I. DEFINICIONES

- **Accidente:** Suceso de carácter violento, súbito, externo y ajeno a la intencionalidad del Asegurado o de las personas de las que deba responder, que provoque daños al Equipo Asegurado. A efectos aclaratorios, se considera Accidente la simple caída del Equipo Asegurado.
- **Avería:** Daño que impide el funcionamiento correcto del Equipo Asegurado causado bien por un fenómeno eléctrico, electrónico, electromecánico o mecánico interno, o bien por el uso y desgaste del Equipo Asegurado
- **Daño Accidental:** Cualquier deterioro o destrucción del Equipo Asegurado, externamente visible o producido por líquidos, que impida que éste funcione correctamente y que sea el resultado de un Accidente, siempre con sujeción a los límites y exclusiones recogidos en el presente contrato.
- **Daño Estético:** Los daños causados a las partes externas del Equipo Asegurado cuando estos no impidan el correcto funcionamiento del mismo, tales como arañazos, raspaduras, falta de pintura, golpes y cualquier otro daño puramente externo, que no afecte a la funcionalidad del Equipo Asegurado. Tales daños están excluidos.
- **Equipo Asegurado:** Cualquier dispositivo/aparato/equipo nuevo de comunicaciones móviles, de cualquier generación incluidos, entre otros, los Smartwatch y/o Tablets, inequívocamente identificable mediante su número de IMEI o número de serie, asociado a una línea contratada con Orange. Se excluyen de esta definición las baterías así como los accesorios secundarios (tales como estuches, fundas, cargadores, manos libres, tarjetas complementarias, etc.), o cualquier parte consumible relacionada con el funcionamiento del Equipo Asegurado. Se entiende por "dispositivo/aparato/equipo nuevo" aquel que haya

sido adquirido por el Asegurado en el momento de la contratación de este seguro o, como máximo quince (15) días naturales antes de formalizar este contrato de seguros.

- **Equipo de Reemplazo:** Es un equipo que puede haber sido utilizado pero que ha sido puesto a nuevo (ha sido revisado, testeado y reacondicionado, estética, técnica y funcionalmente, por un equipo de técnicos autorizados por el fabricante para su posterior comercialización). Dicho equipo será idéntico al Equipo Asegurado o, en caso de que el modelo ya no sea comercializado o no se encuentre disponible, será un equipo con, al menos, las mismas características técnicas al Equipo Asegurado (excepto en diseño, color y tamaño) cuyo valor no superará el valor de un equipo nuevo igual al Equipo Asegurado en el momento del siniestro, sin aplicación de descuentos ni promociones.
- **Franquicia:** Importe que deberá ser pagado por el Tomador/Asegurado por cada siniestro que se produzca, cubierto por la póliza.
- **Garantía del Vendedor/Fabricante:** Periodo de garantía que, de conformidad con la legislación de consumidores aplicable, debe otorgar el vendedor/fabricante del Equipo Asegurado (2 años desde la entrega).

- **Hurto:** La sustracción del Equipo Asegurado sin la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde se encuentre el Equipo Asegurado, y sin violencia o intimidación en las personas, según el concepto de hurto contenido en el artículo 234 y concordantes del Código Penal español.

- **Pérdida:** La mera carencia o privación del Equipo Asegurado por causas distintas al Robo y el Hurto, tales como el extravío o simple desaparición.

- **Robo:** Sustracción o apoderamiento ilegítimo del Equipo Asegurado por parte de un Tercero, mediante el uso de fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar en donde esté el Equipo Asegurado, o el empleo de violencia o intimidación en las personas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 237 y siguientes del Código Penal Español.

- **Tercero:** Cualquier persona que no sea el Tomador/Asegurado, o el cónyuge, pareja de hecho, descendientes, ascendientes o empleados del Tomador/Asegurado; así como cualquier persona no autorizada por el Tomador/Asegurado para utilizar el Equipo Asegurado.

- **Uso Fraudulento:** Utilización del Equipo Asegurado o de la tarjeta SIM asociada al mismo, con posterioridad a su Robo/Hurto, por un Tercero no autorizado.

II. COBERTURAS (Lo que le cubrimos)

1. Daño Accidental

En caso de que su Equipo Asegurado sufra un Daño Accidental, la presente póliza tiene por objeto resarcirle, a elección de los Aseguradores, mediante la entrega de un Equipo de Reemplazo o la reparación del Equipo Asegurado.

2. Robo/Hurto

En caso de Robo o Hurto de su Equipo Asegurado, se le entregará un Equipo de Reemplazo. Asimismo, se le reemplazará la tarjeta SIM del tipo que le corresponda, incluyendo las MicroSIM o USIM del Equipo Asegurado. Si posteriormente el Equipo Asegurado es recuperado, deberá comunicarnos dicha circunstancia de inmediato, así como devolvernos el Equipo de Reemplazo que le hubiéramos entregado.

3. Uso Fraudulento

Se le abonará el importe de las llamadas no autorizadas hechas por Terceros con la tarjeta SIM asociada al Equipo Asegurado con posterioridad al Robo/Hurto del mismo.

Adicionalmente, en el caso de que en el Equipo Asegurado se tuvieran datos bancarios y/o claves y se realizaran compras por parte de Terceros con el mismo, **se abonará el importe de las compras realizadas desde el momento en que se produzca el Robo/Hurto, hasta un plazo máximo de 12 horas desde que se haya producido el Robo/Hurto. Esta cobertura no alcanzará a aquellos importes de los que deba responder el propio proveedor de servicios de pago de acuerdo con la Ley de Servicios de Pago u otra normativa de aplicación.**

4. Avería (Extensión de garantía)

En caso de Avería del Equipo Asegurado, se procederá a la entrega de un Equipo de Reemplazo o la reparación del Equipo Asegurado a elección de los Aseguradores. **La aplicación de esta cobertura se inicia una vez que el periodo de Garantía del Vendedor/Fabricante haya finalizado, siempre que hayan transcurrido 24 meses desde la adquisición/entrega del Equipo Asegurado, toda vez que dicha garantía haya vencido en dicha fecha.**

El seguro y todas sus coberturas tienen validez en todo el mundo. La tramitación del siniestro se realizará siempre en territorio español.

El Equipo de Reemplazo entregado se convertirá en el nuevo Equipo Asegurado bajo esta póliza, que continuará vigente de acuerdo con los términos aquí establecidos.

III. TRAMOS CONTRATADOS

En la contratación del presente seguro se tiene en cuenta el Precio de Compra del Equipo Asegurado. Según cual sea el Precio de Compra se estará contratando uno de los tramos que se indican a continuación (el tramo determinará la Prima, los límites económicos de cobertura y la Franquicia, tal y como se indica más adelante).

Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6	Tramo 7	Tramo 8	Tramo 9	Tramo 10
0-170€	171-250€	251-320€	321-390€	391-450€	451-510€	511-570€	571-640€	641-720€	721-1.000€

IV. LÍMITES ECONÓMICOS DE COBERTURA (El importe máximo de lo que le cubrimos)

La presente póliza está sometida a un límite económico anual, según las tablas que se incluyen más abajo. Así, debe tener en cuenta que en caso de que usted sufra un segundo o posterior siniestro, podría darse la circunstancia de que su Equipo Asegurado no pueda ser reemplazado o reparado al haberse consumido el límite económico de cobertura. En estos casos, usted tendrá derecho a que los Aseguradores le abonen el capital pendiente hasta el límite económico de cobertura.

El límite económico para la cobertura por Daño Accidental y Robo/Hurto, por anualidad de seguro al que usted tendrá derecho será el siguiente:

TRAMO - LIMITE DE COBERTURA EQUIPO ASEGURADO POR ANUALIDAD DE SEGURO (DAÑO ACCIDENTAL Y ROBO/HURTO)									
Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6	Tramo 7	Tramo 8	Tramo 9	Tramo 10
Hasta el Precio de Compra (con el límite de 170€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 250€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 320€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 390€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 450€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 510€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 570€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 640€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 720€)	Hasta el Precio de Compra (con el límite de 1.000€)

Adicionalmente, en caso de Uso Fraudulento de la tarjeta SIM (como por ejemplo, el consumo de los servicios de telecomunicaciones móviles), el importe máximo de indemnización por anualidad de seguro al que usted tendrá derecho será el siguiente:

TRAMO - LIMITE DE COBERTURA USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA SIM POR ANUALIDAD DE SEGURO									
Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6	Tramo 7	Tramo 8	Tramo 9	Tramo 10
500€	500€	500€	500€	1.000€	1.000€	1.000€	1.500€	1.500€	1.500€

Adicionalmente a los límites anteriores, en caso de Uso Fraudulento consistente en la realización de compras con el Equipo Asegurado, el importe máximo de indemnización por anualidad de seguro al que usted tendrá derecho será el siguiente:

TRAMO - LIMITE DE COBERTURA USO FRAUDULENTO - COMPRAS POR ANUALIDAD DE SEGURO									
Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6	Tramo 7	Tramo 8	Tramo 9	Tramo 10
200€	300€	400€	500€	500€	500€	500€	600€	600€	600€

V. FRANQUICIA (Lo que debe pagar en caso de siniestro)

En caso de producirse un siniestro usted tendrá que abonar, en concepto de franquicia, las cantidades que figuran en la siguiente tabla:

TRAMO - FRANQUICIA POR SINIESTRO									
Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6	Tramo 7	Tramo 8	Tramo 9	Tramo 10
20€	30€	35€	40€	45€	50€	55€	60€	60€	60€

La franquicia se pasará al cobro en la factura que emita Orange por sus servicios de comunicaciones móviles.

VI. PRIMA (El precio de su seguro)

La prima de su seguro está dividida en fracciones mensuales conforme a la siguiente tabla.

	TABLA DE PRIMAS (FRACCIONES MENSUALES)									
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6	Tramo 7	Tramo 8	Tramo 9	Tramo 10
Prima sin impuestos	2,8238	3,7647	4,7058	5,6469	6,5881	7,5293	8,4705	9,4116	10,3525	11,2906
Impuestos (6% sobre la prima) Recargos	0,1694 0,0068	0,2259 0,0094	0,2823 0,0119	0,3388 0,0143	0,3953 0,0166	0,4518 0,0189	0,5082 0,0213	0,5647 0,0237	0,6212 0,0263	0,6774 0,0288
Impuestos	0,1762	0,2353	0,2942	0,3531	0,4119	0,4707	0,5295	0,5884	0,6475	0,7094
Prima con impuestos	3,0000	4,0000	5,0000	6,0000	7,0000	8,0000	9,0000	10,0000	11,0000	12,0000

El importe de la prima mensual será abonado por el Tomador a través de la factura de servicios de comunicaciones móviles de Orange mediante domiciliación bancaria en la misma cuenta que la que consta en Orange para la domiciliación de las facturas del servicio de comunicaciones móviles de Orange del Tomador, donde aparecerá también el cargo correspondiente al seguro contratado u otros medios acordados entre las Partes para el pago de los servicios de comunicaciones móviles. La prima será obligatoriamente devengada a principio de cada ciclo de facturación mensual por lo que cualquier ciclo empezado dará lugar a la domiciliación del correspondiente recibo mensual.

VII. DURACIÓN DEL SEGURO

Las coberturas de esta póliza toman efecto en la fecha de la aceptación por el Tomador de las presentes Condiciones, con sujeción al pago efectivo de la prima y la duración de la póliza será de un año.

Usted podrá desistir del presente contrato en el plazo de 14 días naturales a contar desde la celebración del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. En caso que la póliza se haya contratado en un punto de venta de Orange, se podrá rescindir siempre y cuando no se haya comunicado un siniestro dentro de los 14 días desde la compra del seguro.

Deberá comunicarlo así al Servicio de Atención al Cliente de Orange (1470 Particulares y al 1471 Empresas).

Transcurridos los 6 primeros meses de vigencia de la póliza, el Tomador tendrá la facultad de rescindir la póliza en cualquier momento, informando de ello a través del Servicio de Atención al Cliente de Orange. La rescisión entrará en vigor con efecto inmediato. En caso de que el Tomador/Asegurado solicite la baja del presente contrato de seguro con anterioridad al transcurso de los 6 primeros meses de su vigencia, se producirá automáticamente el vencimiento anticipado de las seis primeras fracciones de prima, cuyo importe deberá ser íntegramente satisfecho por el Cliente. La baja en el servicio de comunicaciones móviles de Orange en la línea asociada a la contratación del seguro, conllevará automáticamente la cancelación del presente contrato de seguro.

Su póliza será automáticamente prorrogable por periodos sucesivos de un año cada uno. No obstante lo anterior, usted podrá oponerse a la prórroga de esta póliza informando de ello a través del Servicio de Atención al Cliente de Orange, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso o de cualquiera de sus prórrogas. Por su parte, los Aseguradores podrán oponerse a la prórroga de la presente póliza mediante notificación escrita a usted con al menos dos meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso o de cualquiera de sus prórrogas. La póliza finaliza en los demás casos previstos por la legislación de seguros en vigor y, en particular, en caso de rescisión del contrato del servicio de comunicaciones móviles del Asegurado con Orange. En este caso, la rescisión de la póliza tomará efecto en la fecha de entrada en vigor de la rescisión del contrato del servicio de comunicaciones móviles con Orange. En todo caso, la duración de la presente póliza, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de 5 años, por lo que, en consecuencia, no cabrá disfrutar de nuevas prórrogas que excedan de dicho plazo.

VIII. EXCLUSIONES (Lo que no le cubrimos)

La presente póliza no cubre lo siguiente:

1. Aquellos riesgos que queden cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
2. Las averías cubiertas por la Garantía que, de conformidad con la normativa aplicable, debe otorgar el Vendedor/Fabricante o los defectos latentes (fallos endémicos) en la fabricación que se pongan de manifiesto mientras que la Garantía del Vendedor/Fabricante se encuentre en vigor según el plazo legal de aplicación.
3. Los daños causados por un incumplimiento de las instrucciones indicaciones o recomendaciones de uso del Fabricante o por un mantenimiento contrario a éstas.
4. Los gastos o el coste de reparación o desarme no autorizado por los Aseguradores, o los daños producidos como consecuencia de dicha reparación o desarme.
5. Los Daños Estéticos.
6. Los daños y el desgaste producidos con el paso del tiempo por el mero uso del Equipo Asegurado tales como los derivados de la acción del sol, la humedad o la corrosión.

7. Cualquier siniestro que haya sido facilitado por el Tomador/Asegurado o que sea la consecuencia de una omisión voluntaria o negligencia. La negligencia incluirá el hecho de dejar el Equipo Asegurado desatendido en cualquier lugar que facilite y/o provoque la producción del Siniestro.

8. Cuando el Siniestro derive de dolo o de negligencia, culpa o imprudencia graves del Tomador/Asegurado o de cualquier acto intencionado o fraudulento, en el que medie mala fe, cometido por el Asegurado o cualquier persona que no sea un Tercero.

9. La Pérdida del Equipo Asegurado.

10. La confiscación del Equipo Asegurado por una autoridad administrativa pública, gubernamental o de otro tipo.

11. Cualquier daño, gasto, perjuicio o pérdida financiera sufrida por el Tomador/Asegurado como consecuencia, durante o tras un siniestro, a excepción de lo dispuesto en el presente documento para el caso de Uso Fraudulento consistente en realización de compras con el Equipo Asegurado. Los daños causados a Terceros o a otros bienes como consecuencia de un siniestro.

12. Las consecuencias directas o indirectas de la destrucción o pérdida de información, bases de datos, ficheros o software instalados en el Equipo Asegurado, durante o tras un siniestro. El coste de descargas o software, incluido el sistema operativo, o de la información almacenada en el Equipo Asegurado.

Los Aseguradores no proporcionarán ninguna cobertura ni realizarán pago alguno bajo esta póliza si para ello tuvieran que incurrir en una violación de cualesquiera leyes o normas reguladoras de sanciones económicas internacionales que pudieran exponer a los Aseguradores o a cualquiera de las compañías de su grupo a la imposición de multas o sanciones.

IX. QUÉ TENGO QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO

Obligaciones del Tomador/Asegurado

Usted deberá comunicar la ocurrencia del siniestro a las Aseguradoras en un plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento del mismo, en los términos que se indican a continuación.

Si el siniestro consiste en el Robo o Hurto del Equipo Asegurado deberá proceder a denunciar el mismo ante las autoridades correspondientes, deberá solicitar a Orange el bloqueo del IMEI del Equipo Asegurado y deberá bloquear los accesos y/o cambiar aquellas claves que pudieran ser accesibles con el Equipo Asegurado para la realización de compras, todo ello de la forma más inmediata posible.

Dónde llamar:

Usted podrá comunicar el siniestro por teléfono, llamando al 1470 Particulares y al 1471 Empresas.

Qué información debe proporcionar:

Siempre que resulte necesario, el Tomador/Asegurado, deberá aportar cualquier información o documentación adicional que le pueda ser requerida para la prueba del siniestro o de los daños reclamados. En particular, deberá proporcionar lo siguiente:

- Una descripción pormenorizada de lo ocurrido y demás circunstancias del siniestro, incluyendo las referencias al equipo asegurado (marca, modelo, color, número de serie/IMEI y línea móvil a la que estuviera asociado el Equipo Asegurado).
- Confirmación de que no hay otro seguro que cubra el mismo acontecimiento asegurado/riesgo.

Adicionalmente, tenga en cuenta que en caso de Robo/Hurto, deberá poner a disposición de las Aseguradoras lo siguiente:

- Copia u original de la denuncia presentada ante la policía o autoridad competente por el Robo/Hurto del Equipo Asegurado. En la misma deberán constar las referencias identificativas del Equipo Asegurado (marca, modelo, color, IMEI o número de serie).
- Cualquier otro medio o elemento de prueba en posesión del Asegurado.
- Confirmación de que ha solicitado a Orange el bloqueo del IMEI del Equipo Asegurado y, en su caso, bloqueo de accesos y claves a los diferentes proveedores de servicios.

En caso de Uso Fraudulento del Equipo Asegurado, deberá aportar la factura detallada de las comunicaciones/llamadas y/o de las compras realizadas.

Tras la declaración de siniestro efectuada por el Tomador a través del Servicio de Atención al Cliente de la póliza de Seguro Móvil, siempre que fuere posible, se procederá a localizar, bloquear el terminal y efectuar el borrado de los datos almacenados en el mismo.

En caso de Recogida del Equipo Asegurado / Entrega del Equipo de Reemplazo:

Una vez haya comunicado el Siniestro, se le preguntará sobre el horario de entrega del Equipo de Reemplazo o de recogida del Equipo Asegurado. De esta manera, usted se compromete a asegurar la presencia de una persona en la dirección designada y dentro del horario acordado, cuya identidad deberá comunicar a AIG.

En todo caso, la entrega o la recogida se llevará a cabo en su residencia habitual en España y no supondrá ningún coste para el Asegurado salvo que, una vez recibido el Equipo Asegurado se compruebe por el servicio técnico que se ha realizado una declaración falsa sobre el siniestro ocurrido, siendo así que el terminal no presenta ningún daño y/o el daño no está cubierto por la presente póliza, o cuando se compruebe que no coincide con el Equipo Asegurado. En tal caso, los gastos podrán ser repercutidos al Tomador/Asegurado en la siguiente factura de servicios de comunicaciones móviles de Orange.

El Asegurado deberá entregar el Equipo Asegurado sin batería (si esta fuera extraíble), tarjeta SIM, auriculares u otros accesorios, no haciéndonos responsables de su posterior devolución.

Asimismo, el Asegurado deberá hacer una copia de seguridad del contenido de su Equipo Asegurado antes de ponerlo a disposición de las Aseguradoras, siempre que sea posible. Es obligación del Asegurado entregar el Equipo Asegurado sin ningún dato o contenido (incluyendo, pero no limitado, a datos de carácter personal, fotos, vídeos, información confidencial o valiosa para el Asegurado). A los efectos de salvaguardar la privacidad del Asegurado, en caso de cualquier tipo de siniestro procederemos a borrar toda la información y aplicaciones que tuviese en el Equipo Asegurado sin que pueda reclamar ningún tipo de daño o perjuicio por ello. En este sentido, las Aseguradoras no se hacen responsables de la pérdida de información, datos, imágenes, contacto, aplicaciones, software o cualquier otro contenido en el Equipo Asegurado.

Consorcio de Compensación de Seguros

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afectan a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el asegurado hubiese satisfecho, a su vez, los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad Aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad Aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios aprobados por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

Se entiende por acontecimientos extraordinarios:

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, no serán indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros los daños o siniestros siguientes:

- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

- e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril. No obstante lo anterior, si se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios.
- i) Los causados por mala fe del asegurado.
- j) Los derivados de siniestros cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios.
- k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Franquicia

En el caso de daños directos (excepto automóviles y viviendas y sus comunidades), la franquicia a cargo del asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la prevista en la póliza para pérdida de beneficios en siniestros ordinarios.

4. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y bienes y sumas aseguradas que se hayan establecido en la Póliza a efectos de los riesgos ordinarios. No obstante, en las Pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la Póliza sólo lo haga parcialmente.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

En caso de siniestro, el Asegurado, Tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad Aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página «web» del Consorcio (www.consorcioseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad Aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de los daños o lesiones, se requiera.

Asimismo, se deberán conservar restos y vestigios del siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales, vídeos o certificados oficiales. Igualmente, se conservarán las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse. Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los daños.

La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad Aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al Asegurado: 902 222 665.

X. Cláusulas Finales

Divergencias en el condicionado

Usted queda informado de que, si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, podrá reclamar a los Aseguradores, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la presente póliza.

Información al Tomador del Seguro

a. Información sobre los Aseguradores

"AIG Europe Limited Sucursal en España" está domiciliada en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid (España), es titular del NIF W-8262878-E, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 30.273, Sección 8.ª, Hoja M-544.847) y en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Clave E-207). La entidad actúa en régimen de derecho de establecimiento siendo la sucursal en España de la entidad aseguradora inglesa AIG EUROPE LIMITED, con domicilio en The AIG Building 58 Fenchurch Street, Londres, EC3M 4AB Inglaterra, Reino Unido.

"Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal" está domiciliada en Plaza de las Cortes, 8, 28014 Madrid (España), es titular del CIF A-30014831, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 15.748, Sección 8.ª, Hoja M97987) y en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Clave C-0517).

La autoridad con facultades de control de la actividad de las Aseguradoras es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de AIG, como sucursal de entidad británica, el Estado miembro a quien corresponde el control es el Reino Unido. AIG Europe Limited está autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora por la "Prudential Regulation Authority" y se encuentra regulada y supervisada por la "Financial Conduct Authority" y la referida "Prudential Regulation Authority" (FRN 202626).

b. Legislación aplicable al contrato de seguro

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conforme con lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se hace constar expresamente la no aplicación a AIG de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

c. Mecanismos de solución de conflictos

El Tomador, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Reclamaciones de los Aseguradores por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante escrito dirigido por correo a Paseo de la Castellana 216, 28046.
- Por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente.es@aig.com.
- Asimismo, podrá efectuar la reclamación o queja por medio de fax dirigido al número 91 567 74 07.

Si el Tomador/Asegurado no estuviera conforme con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

De igual modo, las partes podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los jueces y tribunales españoles, el Tomador/Asegurado podrá formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que los Aseguradores han realizado prácticas abusivas o han lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

Protección de datos personales

Las Aseguradoras se comprometen a proteger la privacidad de sus clientes, de los reclamantes y de cualesquiera otras personas. La "Información Personal" es aquella información que le identifica y hace referencia tanto a usted como a otras personas (como pudieran ser las personas a su cargo). Al facilitar datos de carácter personal, usted nos autoriza a utilizarlos del modo que se describe más abajo. Si usted facilitara Información Personal sobre otra persona, al hacerlo estará confirmando que cuenta con el consentimiento necesario para proporcionarla, y confirma que ha informado debidamente al titular de la existencia del fichero, del tratamiento de los datos que se describe a continuación y de los derechos que asisten al titular de los datos y cómo ejercerlos. La Información Personal será utilizada para la cotización, administración y gestión del contrato de seguro, así como para el cumplimiento de la normativa aseguradora aplicable.

Asimismo, Usted consiente que Orange pueda facilitarnos algunos de sus datos, tales como su dirección, al objeto de permitir la contratación del presente seguro,

así como su número de cuenta (en el que tiene domiciliado el pago de los servicios de comunicaciones móviles) a los efectos de permitir la indemnización en caso de siniestro, para ser tratados todos ellos de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

El Tomador/Asegurado queda informado de que sus datos se integrarán en ficheros de datos de carácter personal de los que son responsables AIG y Plus Ultra, respectivamente, con las finalidades antes expresadas y, en particular, para dar cumplimiento al presente contrato.

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre su Información Personal, rogamos envíe un correo electrónico a atencioncliente.es@aig.com o lo comunique por escrito al domicilio arriba indicado. Encontrará más información sobre el uso que hacemos de la Información Personal en el documento completo sobre nuestra Política de Privacidad en http://www.aig.com.es/_3320_426993.html o solicitando una copia a través de los medios de contacto indicados anteriormente.

Debido a la naturaleza global de nuestra actividad, cabe la posibilidad de que la Información Personal se transfiera a personas/entidades localizadas en otros países, incluyendo los Estados Unidos de América y otros países cuyas leyes sobre protección de datos difieren de las de su país de residencia. En todo caso, dichas transferencias internacionales se realizarán con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

XI. ACEPTACIÓN EXPRESA

El Tomador/Asegurado reconoce haber recibido toda la documentación que compone la póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma, aceptando expresamente aquellas cláusulas que, debidamente resaltadas en letra negra, pudieran ser limitativas de los derechos del asegurado. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido y entendido toda la información contenida en el apartado "Información al tomador del seguro" con anterioridad a la firma del presente contrato.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negra.

Firma del Tomador / Asegurado

Firma del Asegurador AIG EUROPE LIMITED,



Firma del Asegurador PLUS ULTRA SEGUROS



SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO:

Al contratar la Póliza de Seguro Orange, adicionalmente al seguro contratado, se ofrece de forma gratuita el acceso a estos servicios de Valor añadido que Orange incluye en cada momento y que estarán disponibles a través del nº de teléfono de Atención al Cliente 1470 Particulares y al 1471 Empresas

A la firma de la presente Póliza, se incluyen los siguientes servicios:

En caso de Avería del móvil, cuando se procede a reparar el equipo, se enviará al domicilio del cliente un Móvil de Préstamo, durante el plazo de la reparación, con el mismo sistema operativo y similares prestaciones al averiado, que permitirá al cliente mantener su servicio de comunicaciones móviles durante la reparación del suyo.

La App Seguro Móvil Orange que podrá ser descargada gratuitamente en el terminal del cliente, previo acceso al portal de adquisición de aplicaciones a través de un código de usuario único, personal e intransferible que le será comunicado por SMS de forma segura tras la contratación de "Seguro Orange". Esta App ofrece funcionalidades que el cliente podrá conocer a través del siguiente enlace seguromovil.orange.es entre las que destacan los servicios de salvaguardas de información, localización geográfica del terminal y el bloqueo y borrado de datos a distancia.

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO Y DE LOS SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO

	Robo / Hurto	Daño Accidental	Avería	Uso Fraudulento
Prima (iii)	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 ó 12 €/mes según tramo del equipo asegurado			
Coberturas	√	√	√	√
Condiciones	Con denuncia	Entregando el Equipo Asegurado		Copia de la factura
Franquicias	20, 30, 35, 40, 45, 50, 55 o 60€ según tramo			
Operativa	Reemplazo en 1 día laborable* desde aceptación		Reparación con préstamo en 1 día laborable*	Por reembolso
Duración de la Póliza	Anual con posibilidad de rescisión a partir del séptimo mes			
Atención al Cliente	Llamando al 1470 Particulares y al 1471 Empresas			
App Seguro Orange	Servicio de localización geográfica del terminal, bloqueo y borrado de datos a distancia			

* Para los expedientes aceptados antes de las 17:00 la entrega será al siguiente día laborable en Península.